



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0242-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	17 de junio de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de junio de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Incluir la iniciativa ciudadana dentro del Reglamento de la Cámara de Diputados y especificar el marco jurídico que regula su presentación.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 3.</b></p> <p>1. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adicionan una fracción XI, recorriéndose subsecuentemente las actuales del artículo 3, numeral 1; y un numeral 4, al artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Único. Se adicionan una fracción XI, recorriéndose subsecuentemente las actuales del artículo 3, numeral 1; y un numeral 4, al artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3.</b></p> <p>1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:</p> <p>I. a X. (...)</p> <p><b>XI. Iniciativa Ciudadana: Mecanismo de participación y derecho de las y los ciudadanos en términos de lo señalado en la fracción IV, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 131, 132 y 133 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 32, numeral 2, inciso e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</b></p>

*XI. a XXVI. ...*

**XII.** Legislatura: Es el periodo durante el cual funciona la Cámara, que será de tres años, contados a partir de su instalación;

**XIII.** Licencia: Es la autorización concedida por la Cámara, a la solicitud presentada por el diputado o diputada para separarse del ejercicio de su cargo;

**XIV.** Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representen, cuando menos, la mitad más uno de los presentes;

**XV.** Mayoría calificada: Es el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representa, cuando menos, las dos terceras partes de los presentes;

**XVI.** Mayoría simple: Es el resultado de la suma de votos de los presentes, que constituye la cantidad superior frente a otra u otras opciones;

**XVII.** Minuta: Es el proyecto de ley o de decreto que se recibe de la Cámara de Senadores o que se envía a ella, en cualquiera de las etapas del proceso legislativo;

**XVIII.** Orden del día: Es el listado de asuntos que formula la Mesa Directiva o la Junta Directiva para ser tratados en una Sesión o Reunión;

**XIX.** Permiso: Es la autorización de un órgano de la Cámara para que alguno de sus integrantes pueda retirarse de una Sesión o Reunión;

**XX.** Pleno: Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados;

**XXI.** Proposición con punto de acuerdo: Es una petición para que la Cámara asuma una postura institucional respecto a un asunto no legislativo;

**XXII.** Quórum: Es el número mínimo de diputados y diputadas requerido para que el Pleno, las comisiones y los comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes;

**XXIII.** Reunión: Es la asamblea que realiza cada órgano de la Cámara;

**XXIV.** Sesión: Es la asamblea de los integrantes de la Cámara en Pleno;

**XXV.** Suplencia: Es el mecanismo de ocupación del cargo de diputado o diputada, que se presenta cuando el propietario fallece, está imposibilitado física o jurídicamente, o bien, manifiesta a través actos u omisiones, su decisión de no aceptar el cargo o de obtener licencia;

**XXVI.** Turno: Es la resolución de trámite que dicta el Presidente, durante las sesiones, para enviar los asuntos que se presentan en el Pleno a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento, y



<p><b>Artículo 89.</b></p> <p>1. a 3. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p><b>XXVII.</b> Vacante: Es la declaración hecha por la Cámara sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada propietario y suplente.</p> <p><b>Artículo 89.</b></p> <p>1. a 3. (...)</p> <p><b>4. En el caso de las iniciativas ciudadanas, se observará lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 131, 132 y 133 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 32, numeral 2, inciso e) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MSV